CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0144

De 28 AGO 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 19 A No. 9B – 37 Barrio Los Cortijos en la cabecera municipal de Valledupar - Cesar en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, la señora Ana Bertilde Clavijo De Navarro, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.935.049, interpuso derecho de petición recibido en Ventanilla Única de Corpocesar el día 15 de agosto de 2019, con radicado **074000** a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de cinco (5) arboles de la especie Uva Brasilera, ubicados en la Carrera 19 A No. 9B – 37 Barrio Los Cortijos en la cabecera municipal de Valledupar - Cesar.

Que, al derecho de petición recibido en Ventanilla Única de Corpocesar el día 15 de agosto de 2019, con radicado **074000,** se le anexó Informe técnico realizado por el Arquitecto Franklin Villalba Bonnet con No. De T.P 25700-20647 de Cundinamarca.

Que, mediante el Auto No 265 del 22 de agosto de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al árbol ubicado en el Carrera 19 A No. 9B – 37 Barrio Los Cortijos en la cabecera municipal de Valledupar - Cesar, el día viernes 23 de agosto de 2019, con intervención del Profesional Especializado Asdrúbal Gonzales Quiroz.

Que, aunque la solicitud la haya realizado la señora Ana Bertilde Clavijo De Navarro, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.935.049, a través de derecho de petición, la autorización se deberá otorgar a nombre del Municipio de Valledupar ya que este es el encargado del espacio Público de la ciudad. Cabe anotar, que el doctor Robert Martínez Murgas, jefe de la Oficina Asesora de Planeación solicito a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de cinco (5) arboles de la especie Uva Brasilera, ubicados en la Carrera 19 A No. 9B – 37 Barrio Los Cortijos en la cabecera municipal de Valledupar – Cesar, el día 22 de agosto de 2019, con radicado **07664.**

Continuación Resolución No. 0144 De 28 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 19 A No. 9B – 37 Barrio Los Cortijos en la cabecera municipal de Valledupar - Cesar en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

----------2

Que, por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), " ***Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.***"

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, el señor Robert Martínez Murgas, actuando en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar con identificación tributaria 800.098.911-8 solicita a Corpocesar autorización para la tala de cinco (5) árboles y, emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal argumentando lo siguiente:

Los árboles de la especie Uvito Brasilero (Syzgium cumini) se encuentran localizados al frente de la residencia propiedad de la señora Ana Bertilde Clavijo de Navarro los que por su estado sanitario y raíces superficiales han ocasionados daños severos a la vivienda de su propiedad.

Mediante auto No. 265 del 22 de agosto de 2019, emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental con funciones de **Coordinador GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la carrera 19ª No 9B-37 de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el doctor Robert Martínez Murgas actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal de Valledupar.

Continuación Resolución No. 0144 De 28 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 19 A No. 9B – 37 Barrio Los Cortijos en la cabecera municipal de Valledupar - Cesar en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

----------3

2-. SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el sitio donde se encuentran establecidos los árboles carrera 19ª No 9B-37 de la ciudad de Valledupar, se pudo verificar la existencia de cuatro (4) árboles conocido con el nombre de Uvito Brasilero (Syzgium cumini), dos por la carrera 19ª y dos por la calle 9C con fustes bifurcados y ramificados a partir de los dos metros de altura terminando en copas bastantes frondosas debido a que no se les ha realizado podas; con un sistema radicular constituido por raíces segundarias visibles, observándose grietas o hendiduras en los pisos o andenes, imposibilitando el libre transitar de peatones. Se verifico que durante el desarrollo de estos árboles no se les realizó poda de sus raíces característica esta que impide que los árboles sean trasladados a otros sitios diferentes, como puede observarse en las fotografías anexas sus fustes se encuentran totalmente cubiertos de plagas (comején) lo que ha venido ocasionando daños a closet, ventanas, puertas, cielo raso, y a la infraestructura general de la vivienda.

CARACTERSITICAS DE LOS ARBOLES A INTERVENIR.

Especie	**Altura (m)**	**Diámetro (m)**	**Volumen m3**	**Observaciones**
1 Uvito brasilero	12	0,40	1,05	Ubicado Cra 19ª
2 Uvito brasilero	12	0,40	1,05	Ubicado Cra 19a
3 Uvito brasilero	11	0,30	0,54	Ubicado Clle 9c
4 Uvito brasilero	11	0,30	0,54	Ubicado Clle 9c
Totales			**3,18**	

Los árboles presentan un exagerado desarrollo de sus fustes, mal formados, con comején por ser una especie susceptible a esta plaga, con diámetros de copa asimétrica, con alturas promedio de 10 metros, igual forma se detecto defectos visibles en el sistema radicular donde se observó raíces superficiales y descubiertas.

Continuación Resolución No. 0144 De 28 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 19 A No. 9B – 37 Barrio Los Cortijos en la cabecera municipal de Valledupar - Cesar en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

----------4

Los cuatro ejemplares por la presencia que presentan y por su ubicación sobre las vías peatonales interfieren con el desarrollo y diseño urbanístico de los perfiles viales como andenes, áreas de circulación peatonal destinadas al uso común y satisfacción de necesidades urbanas colectivas.

El total de volumen para los cuatro (4) arboles solicitados es de 3,18 metros cúbicos de madera en bruto con síntomas de plagas o enfermedades que afecten su estado sanitarios. Por la ubicación donde están establecidos que impide el transitar de peatones, los daños materiales que han causando se hace necesario su erradicación.

Por lo anterior se recomienda la tala de los árboles por presentar mal estado sanitario, grietas o rajaduras en pisos y andenes, daños por choques peatonales causados por las raíces sobresalientes y daños generales a la infraestructura de la vivienda.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS ARBOLES DE UVITO BRASILERO A ERRADICAR

Parte histórica: El historial de estos árboles corresponde a siembras en la década de los años 90 por parte de los propietarios del inmueble, sembrados sin ningún criterio técnico y sin manejo silvicultural con una dependencia de ornato embellecimiento y sombrío pero con malos resultados, ya que sus raíces secundarias sobre salen de tal manera que rompen pisos andenes y obras de infraestructura cercana, además de ser susceptible a plagas como

el comején, razones por la cual no es recomendable donde los espacios sean reducidos por su sistema radicular.

Esta especie se ha venido erradicando por las administraciones municipales, debido a que su fruto produce una resina que al caer ocasiona manchas a las vestiduras de peatones y pintura de los vehículos, además de originar accidentes al ser pisoteado por los vehículos al transitar especialmente en épocas de lluvias, como puede observarse en la actualidad estos árboles se encuentran en fructificación con posibilidades de ocasionar accidentes.

Culturalmente, el árbol de Uvito brasilero es una especie que en nuestro medio fue utilizada con fines ornamentales por su silueta, pero por los daños y perjuicios causados consecuencia de sus raíces y su fruto se ha demostrando que es una especie no apta para el ornato y embellecimiento urbano en sitios transitables como en el caso que nos ocupa.

En cuanto al paisaje, por el sitio donde se encuentra establecido no es compatible con la función ornamental ni con las necesidades complementarias urbanísticas que armonizan con el entorno.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor Robert Martínez Murgas, actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal de Valledupar, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de tala de los árboles de Uvito brasilero (Syzgium cumini)

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspecciono, se evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y características morfológicas encontrándose que por su estado sanitario y la ubicación donde se encuentran establecidos y por los daños ocasionados a la vivienda propiedad de la señora Ana Bertilde Clavijo de Navarro se hace necesario la erradicación.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de los cuatro (4) árboles, de la especie Uvito Brasilero (Syzgium cumini) por presentar un mal estado sanitario, sistema radicular superficial, estructura de tallos deformes, y por la ubicación donde se encuentran establecidos impidiendo el normal desarrollo de los perfiles viales peatonales como andenes y necesidades urbanas colectivas.

Continuación Resolución No. 0144 De 28 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 19 A No. 9B – 37 Barrio Los Cortijos en la cabecera municipal de Valledupar - Cesar en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

----------6

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- talar única y exclusivamente los cinco árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los arboles a remplazar, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.

6. Recomendaciones:

Se recomienda realizar las actividades de erradicación con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función y mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles, de la especie Uvito Brasilero (Syzgium cumini) ubicado en la Carrera 19 A No. 9B – 37 Barrio Los Cortijos en la cabecera municipal de Valledupar - Cesar en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

Continuación Resolución No. 0144 De 28 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 19 A No. 9B – 37 Barrio Los Cortijos en la cabecera municipal de Valledupar - Cesar en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

----------7

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.

2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles.

3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

4. Los árboles a erradicar debe ser remplazado por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de (3) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

5. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres (3), es decir sembrar tres (3) árboles por cada uno erradicado; en total serán doce (12) árboles a reponer.

6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo del mismo.

7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de tala del árbol autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

8. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.

Continuación Resolución No. 0144 De 28 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 19 A No. 9B – 37 Barrio Los Cortijos en la cabecera municipal de Valledupar - Cesar en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

----------8

11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.

13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás.

17. **REALIZAR PREVIAMENTE A LA INTERVENCIÓN FORESTAL UNA AMPLIA SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TALA DEL ÁRBOL A LOS VECINOS ALREDEDOR POR LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN HABLADA Y ESCRITA.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

Continuación Resolución No. 0144 De 28 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 19 A No. 9B – 37 Barrio Los Cortijos en la cabecera municipal de Valledupar - Cesar en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

----------9

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Represéntate Legal.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese a la señora Ana Bertilde Clavijo De Navarro, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.935.049.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 28 AGO 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental,
Encargado de las funciones de Coordinador
Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y Á. Protegidas

Proyectó: Judicante Eduardo Javier López Mercado – Auxiliar Jurídico.